



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2020-00128**-00 (acumulada 2019-00734)

Revisadas las actuaciones desplegadas en el asunto de la referencia, se advierte que la parte demandante solicita no tener en cuenta la contestación por extemporánea, no obstante, revisado en su integridad no se encuentra la contestación, así las cosas, previo a dar continuidad al trámite, se requiere tanto a la secretaría como a las partes, para que hagan claridad en cuanto a la fecha de presentación de la contestación de demanda y esta se incorpore al plenario. Cumplido lo anterior se dispondrá lo que haya lugar.

Por otra parte, en lo que refiere a la solicitud elevada por el representante legal de la entidad demandante, la misma, no ha de ser atendida como quiera que dentro del presente asunto debe actuar por intermedio de su apoderada judicial o en su defecto acreditar su derecho de postulación, luego, no acreditado el mismo, no hay lugar a atender tal pedimento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

-2-

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 016 hoy 12 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.

*Luis Alirio Samudio García
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceeee658bbd1b6166a9f1d7688d314026e20189fc4335efed984ba5b9d7284bf**

Documento generado en 08/05/2021 10:44:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**